

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que tan luego como haya recibido el Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta que dé á luz la Serma. Sra. Princesa de Asturias, sea investido con las condecoraciones que se mencionan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo al Presbítero D. Emilio Comedor á una Canongía vacante en la Catedral de Badajoz.
Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del No ariado en las fechas que se expresan.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Cristóbal Melgares contra la negativa del Registrador de la propiedad de Caravaca á inscribir una escritura de adjudicación de bienes.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Julián Chacel.
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros del Ferrol.
Real orden relativa á cambios de residencia de las Comisiones liquidadoras que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruido con objeto de modificar los epígrafes 228 y 229 de la tarifa 3.ª de industrial.
Otra resolutoria de un expediente sobre modificación de la cuota que por contribución industrial satisfacen los vendedores de papel pintado.
Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.
Banco Hipotecario de España.—Su situación en 31 de Enero último.

Ministerio de la Gobernación:

Escalafón del Cuerpo de empleados de Correos.
Dirección general de Administración.—Disponiendo que los Médicos que sirvieron en el Ejército como provisionales durante las pasadas guerras coloniales, tienen derecho á actuar en los reconocimientos de reclutas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se signifique á D. Dionisio Gómez el aprecio que el Estado hace de su donativo de objetos al Museo Arqueológico Nacional.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo autorización para levantar una caseta en el puerto de Palma.
Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se lleven

á cabo por administración las obras de reparación de pretilos en la carretera de Zaragoza á Castellón.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Subasta de acopios de piedra para conservación de una carretera.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 31 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instrucción de Cervera, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por D. Ramón Carreño y Bonet, como depositario judicial de ciertos bienes embargados á D. José Lambert, se decretó por el mencionado Juzgado la instrucción de su marido:

Que el Gobernador de Lérida, oída la Comisión provincial y de conformidad con el parecer del Vicepresidente de la misma, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, pero sin citar el texto de la disposición legal en que se apoyaba para reclamar el conocimiento del negocio, sino únicamente el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, haciendo constar en uno de los considerandos la falta de cita de disposición legal de que el requerimiento de inhibición adolecía:

Que el Gobernador, separándose del parecer de la Comisión provincial, y siguiendo el de su Vicepresidente, insistió en el requerimiento, y al efectuarlo, citó el art. 73 de la ley de 2 de Octubre de 1877, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el precepto que obliga á los Gobernadores á citar el texto de la disposición legal en que se apoyen al suscitar una contienda de jurisdicción, no puede entenderse cumplido con la cita del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, única que el Gobernador de Lérida hizo en su oficio de requerimiento, porque aparte de haber sido hecho en general y sin especificación de artículos, las disposiciones de dicho Real decreto se

limitan á tratar de las facultades de los Gobernadores para suscitar competencias y procedimientos que en la sustanciación de las mismas hayan de seguirse, pero no determinan en materia alguna la competencia de la Administración:

2.º Que al suscitar el presente conflicto se ha cometido, por tanto, una falta que no puede entenderse subsanada por haber citado el Gobernador, al insistir en el requerimiento, el art. 73 de la ley Municipal, puesto que ya entonces el conocimiento del texto en que el Gobernador se fundaba en nada podía afectar á las resoluciones del Juez, que debía necesariamente limitarse á remitir las actuaciones á la Superioridad; y

3.º Que la expresada falta que en el procedimiento se ha cometido impide, dada su naturaleza, resolver el presente conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en 31 de Enero de 1902, el Procurador D. José Arana y Morayta, á nombre de D. Francisco de Miguel y Fernández, una vez obtenido el beneficio de la pobreza, dedujo demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, exponiendo que dicho Ayuntamiento otorgó hace algunos años á favor del demandante D. Francisco de Miguel, á la sazón Agente de negocios colegiado, un poder para que se encargue de la gestión de varios asuntos que aquella Corporación tenía pendientes en esta Corte; gestión que dió por resultado la entrega á la referida Corporación municipal, de inscripciones intransferibles del 3 por 100 con sus intereses atrasados, por el 80 por 100 de sus Propios, y que pasada la cuenta de agencias por el demandante al citado Ayuntamiento, éste le reconoció y aprobó, incluyendo su importe de 1.162 pesetas en el presupuesto ordinario del año 1885-86, sin que á pesar de tal inclusión, en virtud de la cual quedó de plano reconocida y legitimada la deuda del Ayuntamiento para con su representado, éste haya conseguido hacerla efectiva, no obstante las repetidas reclamaciones amistosas y extrajudiciales que ha venido haciendo. Después de consignar los fundamentos de derecho que consideró pertinentes, termina con la súplica de que se declare que la citada Corporación está obligada á reintegrar á su cliente la referida cantidad de 1.162 pesetas, importe de lo que se le adeuda, así como los intereses al 6 por 100 anuales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de los gastos y costas que pudieran causarse:

Que admitida la demanda, conferido traslado de ella al demandado Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y emplazado al efecto su Alcalde Presidente para que la contestara, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, y á virtud de instancia presentada ante

el mismo por la representación del Ayuntamiento demandado, requirió al Juzgado de inb'cción, fundado en los razonamientos y disposiciones legales que estimó oportunos:

Que sustanciado el incidente en el Juzgado, éste mantuvo su jurisdicción, alegando en su favor los fundamentos y consideraciones que creyó pertinentes:

Que el Gobernador, sin oír esta vez á la Comisión provincial, é invocando de nuevo el informe emitido con anterioridad por dicho Centro consultivo, insistió en mantener su competencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Toledo, para insistir en el requerimiento no oyó de nuevo á la Comisión provincial, limitándose á invocar el dictamen que dicha Corporación emitió para suscitar la competencia, faltando con esta omisión á lo expresamente determinado en la disposición antes citada:

2.º Que la falta de tal requisito, indispensable para que el referido Cuerpo consultivo conozca y pueda razonar sobre los fundamentos que en favor de su jurisdicción aleguen los Juzgados y Tribunales, constituye un vicio en la tramitación de esta competencia, que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar á Mis muy amados Hermanos S. A. R. la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, y S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe D. Carlos, una nueva prueba del amor que les profeso,

Vengo en decretar que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta que, con el auxilio del Todopoderoso, diere Aquella á luz, sea investido con la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Collar de la Real y distinguida de Carlos III y la Gran Cruz de la de Isabel la Católica, si fuere varón, y si fuere hembra, con la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buenaventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz por defunción de Don Gregorio Gómez Palacios, al Presbítero D. Emilio Corredor y Moreno, Beneficiado de la de Jaén, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Emilio Corredor y Moreno.

Previa incorporación de sus estudios de segunda enseñanza, cursados y probados en el Instituto de segunda enseñanza de Jaén durante los años de 1872 al 76 y de 1877 al 79, cursó y probó en calidad de alumno externo del Seminario de dicha ciudad seis años de Sagrada Teología.

En 1.º de Octubre de 1879 recibió el grado de Bachiller en dicha Facultad en el mencionado Seminario.

En 18 de Diciembre de 1875 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En 31 de Octubre de 1876 fué nombrado Capellán del Convento de Religiosos Bernardos de Jaén, cuyo cargo desempeñó hasta 17 de Agosto de 1883, en que fué nombrado Coadjutor de la parroquia del Sagrario, que desempeñó hasta 30 de Abril de 1892.

Ha sido Oficial de la Secretaría de Cámara del Obispado de Jaén, y Notario eclesiástico de lo criminal de dicha diócesis.

Por Real orden de 18 de Abril de 1892 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Jaén, cargo del que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente, y en la actualidad desempeña.

Es Capellán de Honor honorario de S. M.

Ha sido Vicesecretario de cámara y gobierno y Secretario de la Junta diocesana de reparación de templos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Julián Chacel y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Noviembre de 1902, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros del Ferrol durante un año y tres meses más, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Comisión liquidadora del disuelto regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, que estaba en Barcelona afecta al batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, pase agregada al de Barcelona, número 3, con residencia en dicha capital, y la del batallón de San Quintín peninsular, núm. 7, que transitariamente se agregó al de Cazadores de Arapiles, número 9, quede en definitiva afecta al de Figueras, número 6, que se encuentra hoy en Alcalá de Henares; quedando modificado en este sentido el estado que acompaña á la Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O., núm. 158).

Es asimismo la voluntad de S. M., que para la debida publicidad y conocimiento de los interesados se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.

LINARES

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ílmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Dirección general con objeto de modificar los epígrafes 228 y 229 (réfundidos en uno) de la tarifa 3.ª de industrial, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto

expediente, del cual resulta: que la Dirección general de Contribuciones expone á V. E. la conveniencia de poner una nota al epígrafe 223 y 229 (refundido) de la tarifa 3.ª de industrial, redactada en la siguiente forma: «Cuando estos fabricantes sean cosecheros, tributarán por la diferencia entre la cabida total de las vasijas de fermentación empleadas y las que necesiten para la elaboración de los caldos procedentes de las uvas de su cosecha, entendiéndose que cada hectárea de viña amillarada da derecho á 3.000 litros de cabida de las vasijas de fermentación que clasifica este epígrafe». Fúndase el citado Centro directivo para proponer la adición de la dicha nota, en que preceptuando el núm. 29 de la tabla de exenciones del reglamento de la contribución industrial que están exceptuados del pago de la contribución los cosecheros de vinos, y declarándose, sin embargo, en el párrafo tercero del citado núm. 29, que cuando los cosecheros adquieran de otros propietarios la uva para fabricar vino, juntamente con la de sus tierras, contribuirán por el respectivo concepto de la tarifa 3.ª, precisa concretar si los cosecheros que compran uva deben tributar por el total del vino que fabrican, ó simplemente por el que no es producto de sus tierras. En tal estado el expediente, se consulta el parecer de este Consejo:

Considerando que la adición de la nota que se propone es ajustada al espíritu que informa en la materia el reglamento de la contribución industrial:

Considerando que la aclaración de que se trata, no solamente favorece los intereses del Tesoro, sino también los de los cosecheros, toda vez que les pone al abrigo de erróneas interpretaciones que pudieran privarles de los beneficios que se ha querido concederles con el núm. 29 de la tabla de exenciones de la contribución industrial:

Considerando que para la redacción de la referida nota se han tenido en cuenta el informe de la Junta consultiva agronómica y los trabajos estadísticos sobre cultivo y producción de la vid;

El Consejo opina que es conveniente, para la mayor claridad en la aplicación de los preceptos legales, adición de una nota al epígrafe 228 y 229 de la tarifa 3.ª de industrial, redactada en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que á continuación de dicho epígrafe se ponga una nota, redactada en la siguiente forma:

«Cuando estos fabricantes sean cosecheros, tributarán por la diferencia entre la cabida total de las vasijas de fermentación empleadas y la que necesiten para la elaboración de los caldos procedentes de las uvas de su cosecha, entendiéndose que cada hectárea de viña amillarada da derecho á 3.000 litros de cabida de las vasijas de fermentación que clasifica este epígrafe.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

Ílmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una solicitud de los vendedores de papel pintado pidiendo la modificación de la cuota que satisfacen por contribución industrial, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que varios almacenistas de papel que ejercen su tráfico en esta Corte acudieron á V. E., por medio de instancia de 30 de Septiembre último, en súplica de que se les elimine de la tarifa 1.ª, por la cual contribuyen, y se les incluya en la 4.ª, «Sección de Artes y Oficios»:

Que el Negociado de la Dirección de Contribuciones propone la supresión del epígrafe núm. 3, clase 4.ª, tarifa 1.ª; la creación de un nuevo epígrafe en la clase 5.ª de la misma tarifa, donde sean comprendidas las tiendas de papel pintado ó preparado para decorar habitaciones, reconociendo á los industriales la facultad de colocarlo; y la adición de otro nuevo epígrafe en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª para los papelistas dedicados á decorar habitaciones, sin facultad de suministrar el papel:

Que el Arquitecto del propio Centro directivo encuentra justo que se rebaje la cuota de los almacenistas de papel, por la decadencia de esta industria, con

la cual compiten ventajosamente otras que atienden al decorado de las habitaciones con telas, tapices, pinturas de todas clases, dorados y estucados; pero afirma que no hay industriales dedicados exclusivamente á la colocación del papel:

Que la Dirección general acepta la propuesta del Negociado de Industria solamente en cuanto á la supresión del epígrafe 3.º de la clase 4.ª, y á la adición de otro á la clase 5.ª de la tarifa 1.ª; y

Que con Real orden de 4 del corriente mes se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que en la tarifa 1.ª, clase 4.ª, de las unidas al reglamento nuevamente publicado por consecuencia de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, hay dos epígrafes cuyo contenido conviene recordar; el núm. 3, aplicable á las tiendas de papel pintado ó preparado para decorar habitaciones, y el núm. 10, por el cual tributan los vendedores al por mayor, de papel de todas clases, cartones, cartulinas y demás objetos de escritorio:

Considerando que la cuota por la cual contribuyen los industriales de uno y otro epígrafe puede, en efecto, resultar excesiva para los almacenistas que se dedican al decorado de habitaciones, cuya esfera de acción se halla limitada por las manifestaciones del gusto actual, sobre todo en los edificios y viviendas de cierta importancia:

Considerando que no por ello sería justo incluir á los reclamantes en la Sección de Artes y Oficios de la tarifa 4.ª, por la cual tributan los menestrales que posean taller ú obrador, y que, al decir del Arquitecto de la Dirección, no existe industria consistente en colocar papeles para el decorado sin la facultad de venderlos ó suministrarlos;

El Consejo opina que procede resolver el expediente como propone á V. E. la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su virtud que se suprima el epígrafe núm. 3 de la clase 4.ª, tarifa 1.ª, donde hoy figura la citada industria, y se cree otro con el núm. 14 de la clase 5.ª de la misma tarifa, redactado en la siguiente forma: «Tiendas de papel pintado ó preparado para decorar habitaciones, con facultad para la colocación del mismo.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional dando cuenta de que D. Dionisio Gómez Jiménez ha regalado á dicho establecimiento una espada de cobre de dos filos, hoja plana, con cuatro botones grandes y dos pequeños de plata para fijar la empuñadura, y cuya longitud total es de 0'58; una hoja despuntada, de cobre, de un solo filo y con un clavito de plata para fijar el puño, y que mide 0'10, y otra hoja de cobre, cuya medida es de 0'077; y

Considerando que los tres objetos de que se trata, hallados dentro de un sepulcro descubierto en el cerro de San Sebastián, próximo á la villa de Puertollano, constituyen unos ejemplares de la época pre-romana, dignos de figurar entre las colecciones de aquel Museo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se signifique al indicado Sr. D. Dionisio Gómez Jiménez el aprecio que el Estado hace de su liberalidad, y que se consigne la presente en la GACETA DE MADRID para que se tenga pública noticia del acto realizado por el donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Examinado el proyecto é instancia presentada por D. Matías Lladó en solicitud de que se le conceda la autorización necesaria para continuar ocupando un solar cerca del puerto de esa capital, sito frente á la cortina de muralla llamada del Mirador, entre el camino de Ronda y el mar, y levantar en él una caseta de madera que poseía en el mismo solar y que tuvo que demoler por orden de la Autoridad militar de esa plaza, en ocasión de la guerra con los Estados Unidos:

Vistos los informes del Ayuntamiento de Palma, Consejo provincial de Agricultura, Junta de obras del puerto, Diputación provincial, Comandancia de Marina, Jefatura de Obras públicas y de V. S., todos ellos favorables á la concesión solicitada:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Puertos y en la instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado en el período abierto á la información pública ninguna reclamación acerca de la pretensión formulada:

Considerando que la obra ha de situarse fuera de las zonas de servicios de ese puerto y en sitio que no perjudica ningún interés público;

De acuerdo con lo propuesto por los ramos de Marina y Guerra y por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á D. Matías Lladó la autorización solicitada, con sujeción á las siguientes cláusulas:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados por el peticionario, reduciendo la capacidad superficial de la caseta á 21 metros cuadrados con una altura de cuatro metros hasta la arista superior de la cubierta, empleándose pernos y tuercas en las uniones de las diferentes partes componentes de la construcción, para que sea fácilmente desmontable y puedan abreviarse las operaciones del desmonte, y se llevarán á efecto bajo la inspección del personal de Obras públicas encargado de la conservación de la carretera de Palma á Capdepera, con la cual linda el emplazamiento designado en los planos.

2.ª El replanteo de las mismas se hará por el Ingeniero encargado de la inspección de las obras, en presencia del peticionario ó representante suyo, levantándose por triplicado el acta y plano correspondiente, remitiéndose un ejemplar para su aprobación á la Dirección general de Obras públicas, archivándose otro en la oficina de aquel funcionario y entregándose el tercer al peticionario.

3.ª Las obras comenzarán dentro de los dos meses de la orden de autorización, y deberán quedar terminadas al año de la misma fecha.

4.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero encargado de las mismas, y si las encontrase ejecutadas con sujeción al proyecto y á las condiciones establecidas en la primera de estas cláusulas, lo consignará así en acta que se redactará por triplicado, distribuyéndose los ejemplares del modo indicado para las de replanteo.

5.ª Los gastos é indemnizaciones que se originen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

6.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, quedando sujeto el terreno concedido á la servidumbre de vigilancia y salvamento que establece la vigente ley de Puertos y á las disposiciones que rigen ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, viniendo obligado el concesionario á hacer desaparecer la construcción en el plazo de quince días en cuanto sea requerido al efecto por el Gobernador de la provincia á la Autoridad militar competente, por exigirlo, á su juicio, los intereses públicos, sin más derecho para el mismo que el de poder retirar las materiales que entren en la construcción de la caseta.

7.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas cláusulas será motivo para declarar caducada la concesión, siguiéndose para tal caso el procedimiento que determina la legislación de Obras públicas.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de Protocolos.

En 3 de Junio de 1902. Nombrando á D. Pedro Ponce Pérez, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, Notario de Las Cabezas de San Juan.

En ídem id. Nombrando á D. Manuel Díaz Caro, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Castillo de las Guardas.

En 14 ídem. Nombrando á D. Joaquín Recoder y Poy, por permuta y conforme á la referida disposición, Notario de Montblanch.

En ídem id. Nombrando á D. Camilo Font y Rovira, por permuta y conforme á dicho artículo, para una Notaría en Mataró.

En 16 ídem. Nombrando á D. Ramón Clemente Conde, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Segorbe.

En 19 ídem. Nombrando á D. Juan de Dios Sánchez García, conforme á dicho artículo, Archivero de protocolos de Caravaca.

En 29 ídem. Nombrando á D. Eduardo Ortega Ibáñez, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, Notario de Sigüenza.

En ídem id. Nombrando á D. Gumersindo González Miranda, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Molina de Aragón.

En 6 de Agosto de 1902. Nombrando á D. Juan Bautista Tirado, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de La Rambla.

En ídem id. Nombrando á D. Isidoro Lapuente Sáez, conforme á la misma disposición, Archivero de protocolos de Quintanar de la Orden.

En 8 ídem. Nombrando á D. Juan Alvarez González, conforme al mismo artículo, Archivero de protocolos de Baltanás.

En 9 ídem. Nombrando á D. Eugenio Muncharaz Gómez, conforme á la misma disposición, Archivero de protocolos de Ríza.

En 11 ídem. Nombrando á D. Lorenzo Barrasa Negro, por concurso y como Notario más antiguo, para la Notaría de Begíjar.

Nació el 14 de Noviembre de 1859, y se le expidió el primer título de ejercicio como Notario de Ausejo el 29 de Septiembre de 1885.

En ídem id. Nombrando á D. Enrique Fresneda Corral, por concurso y como Notario más antiguo, para la Notaría de Marchena.

Se le expidió el primer título como Notario de Cañete la Real el 16 de Diciembre de 1874.

En ídem id. Nombrando á D. Adolfo Cáceres y Fernández, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Cartaya.

Se le expidió el primer título como Notario de Villaviciosa el 5 de Septiembre de 1893.

En ídem id. Nombrando á D. Juan Ruperto Megía Campos, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Iznájar.

Se le expidió el primer título como Notario de Bugarra el 11 de Octubre de 1891.

En 12 ídem. Nombrando á D. Joaquín Recoder y Poy, en turno de antigüedad establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, para una Notaría en Lérida.

Nació el 18 de Julio de 1852. Se le expidió el primer título como Notario de Agudo el 29 de Diciembre de 1880, y era electo de la de Montblanch, de tercera categoría.

En 13 ídem. Nombrando á D. Isidro Lorenzo Ferrer, en el expresado turno de antigüedad, para la Notaría de Villacarrillo.

Nació el 10 de Abril de 1845. Se le expidió el primer título como Notario de Olivares el 20 de Julio de 1871, y servía la de Beas de Segura, de cuarta categoría.

En ídem id. Nombrando á D. Antonio Parra Díaz, en el mismo turno de antigüedad, Notario de Huéscar.

Nació el 2 de Julio de 1841. Se le expidió el primer título como Notario de Casaberméja el 30 de Diciembre de 1875, y servía la de La Calahorra, de cuarta categoría.

En ídem id. Nombrando á D. Antonio José Urbano y Escobar, por el repetido turno de antigüedad, para una Notaría en Torrox.

Nació el 10 de Septiembre de 1837. Se le expidió el primer título como Notario de Cómputa el 24 de Diciembre de 1863, la que servía, de cuarta categoría.

En ídem id. Nombrando á D. Juan José Valverde Rodríguez, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio Notarial de Sevilla, Notario de Valverde del Camino.

Méritos y servicios de D. Juan José Valverde.

Es Subdelegado; desempeñó interinamente la Delegación y el Archivo de protocolos; categoría cuarta; antigüedad 15 de Noviembre de 1890.

En ídem id. Nombrando á D. Juan Calatrava y Aguilera, por traslación y á propuesta de la misma Junta directiva, Notario de Lucena.

Méritos y servicios de D. Juan Calatrava.

Encuadró á su costa varios protocolos de sus antecesores; la Junta le felicitó por el buen resultado de la visita que giró á su Notaría; categoría cuarta; antigüedad 25 de Septiembre de 1895.

En ídem id. Nombrando á D. Adolfo Sánchez Barbudo, por traslación y á propuesta de la misma Junta directiva, Notario de Viso del Alcor.

Méritos y servicios de D. Adolfo Sánchez Barbudo.

Encuadró á su costa los protocolos de su antecesor; sustituyó la Notaría de Monte-Iano; es Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, habiendo obtenido premio extraordinario. La Dirección le declaró mérito por la publicación de una obra titulada *El pago*; categoría cuarta; antigüedad 1.º de Septiembre de 1888.

En ídem id. Nombrando á D. José Castelló López, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Valencia, Notario de Dolores.

Méritos y servicios de D. José Castelló.

La Dirección le declaró mérito por la recogida y encuadernación de protocolos; ha sido Delegado, Subdelegado y Archivero de protocolos, y se le concedieron honores de Jefe de Administración, libre de gastos; categoría cuarta; antigüedad 15 de Marzo de 1884.

En ídem id. Nombrando á D. José Ignacio Fuster y Orts, por traslación y á propuesta de la misma Junta directiva, Notario de Cullera.

Méritos y servicios de D. José Ignacio Fuster.

La Dirección le declaró mérito por la recogida de protocolos; formó un índice de los documentos de su Notaría; ha sido Delegado y Archivero; es Licenciado en Derecho; categoría cuarta; antigüedad 11 de Agosto de 1893.

En ídem id. Nombrando á D. José Calatayud Bonmatí, por traslación y á propuesta de dicha Junta, Notario de San Juan.

Méritos y servicios de D. José Calatayud.

La Dirección le declaró mérito por la recogida y encuadernación de protocolos; encuadró á su costa los protocolos de su antecesor; publicó varios artículos en el *Boletín del Colegio*; categoría cuarta; antigüedad 29 de Febrero de 1896.

En 26 ídem. Nombrando á D. Mariano Laviña Almenara, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Sariñena.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Cristóbal Melgares contra la negativa del Registrador de la propiedad de Caravaca á inscribir una escritura de adjudicación de bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que el Presbítero D. Diego María Melgares de Aguilar y Melgares falleció en la ciudad de Caravaca el 28 de Agosto de 1870 bajo testamento otorgado en la misma el 27 de Febrero de 1869 ante el Notario que fué de dicha población D. Miguel Sánchez Alguacil, en el que declaró que se encontraría en su casa, y presentarían sus albaceas, un testamento ó cédula escrito, firmado y rubricado de su puño y letra, en el que constaría su última y deliberada voluntad, la cual cédula, fechada en Caravaca á 12 de Enero de 1869, fué protocolizada en el del referido Notario con fecha 31 de Agosto de 1870, disponiéndose en ella por el testador, entre otras cosas, el nombramiento de albaceas testamentarios á favor de D. Vicente Salas, D. Rafael Martínez Carrasco, D. Cristóbal Melgares Aguilar y D. Antonio Marín y Gutiérrez, á todos cuatro juntos y á cada uno en particular; nombró heredera en propiedad respecto á ciertos bienes, y en usufructo con re-

lación á otros, á Francisca Olivé Chacón; hizo diferentes legados, y dispuso además lo siguiente: «Es mi voluntad que, muerta la dicha Francisca Olivé, mi sobrino D. Cristóbal Melgares tenga en su poder la casa en que habito, calle de Higuera ó Marina, núm. 14, y su producto lo invierta en lo que le tengo encargado, y por su fallecimiento mis demás albaceas la venderán, y su valor se invertirá, mitad en sufragios por mi alma, las de mis padres y benditas del Purgatorio, y la otra mitad en limosnas y obras de piedad»:

Resultando que para cumplir la voluntad del testador en lo referente á dicho legado, los albaceas D. Cristóbal Melgares de Aguilar y D. Rafael Martínez Carrasco otorgaron una escritura en Caravaca á 25 de Agosto de 1894 ante el Notario de aquella ciudad D. Pedro Godínez Leante, en la cual el Don Rafael Martínez Carrasco, como albacea del difunto D. José María Melgares de Aguilar, y para cumplir la voluntad de éste, entregó al D. Cristóbal Melgares de Aguilar y Ambel, el otro albacea y legatario, la casa que perteneció al expresado testador, sita en la misma ciudad de Caravaca, calle de las Higuera, número 14, puesto que ya había fallecido la usufructuaria Francisca Olivé y Chacón, declarando el D. Cristóbal Melgares que recibía la casa legada, y «que el encargo reservado que le hizo el testador por la cláusula en que se constituye ó establece, es que la usufructuase el legatario durante su vida»:

Resultando que con fecha 21 de Enero de 1902 se otorgó otra escritura en Caravaca ante el mismo Notario Sr. Godínez por el D. Cristóbal Melgares de Aguilar y Ambel, en la cual declara: que el testador D. Diego Melgares de Aguilar le hizo el legado en usufructo de la aludida casa, para que sus productos los invirtiese en lo que especial y reservadamente le tenía encargado; que si bien el testador facultaba á los demás albaceas para vender la expresada casa é invertir su importe en sufragios, lo hizo previendo que el legatario no viviese el tiempo suficiente para cumplir dicho encargo, el cual cumplió escrupulosamente el Sr. Melgares, y después de manifestar éste que, como albacea solidario del D. Diego Melgares, tiene las mismas facultades que los demás nombrados para cumplir la voluntad del causante, acepta en tal concepto la casa legada por el finado, y como usufructuario renuncia al usufructo, y otorga la citada escritura, á fin de que la casa sita en Caravaca, calle de la Marina, se inscribiese á su nombre, para poderla enajenar y aplicar su importe á los fines que el testador pensó realizar y le encargó llevarse á efecto:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad, el Registrador puso al pie del expresado documento la siguiente nota: «No admitida la inscripción de la precedente escritura, porque la adjudicación que se hace Don Cristóbal Melgares con el carácter de albacea universal del Presbítero D. Diego María Melgares de Aguilar no puede tener lugar á su favor, en atención á que, según resulta del texto de la cláusula de la Memoria testamentaria del D. Diego, que se inserta, el D. Cristóbal no tiene más carácter legal que el de encargado especial ó administrador fiduciario de la casa objeto de la adjudicación, para invertir sus productos en lo que le tuviese dicho el testador, pero sin que éste le conceda facultades para entregar la propiedad ni el usufructo á persona alguna, y menos enajenarla, lo cual encargó el testador á otros albaceas después del fallecimiento del D. Cristóbal, y por consiguiente, no procede la inscripción en el Registro de la adjudicación para hacer constar la facultad de enajenar la indicada casa. Además el D. Diego dispone terminantemente en su testamento que se le dé igual fuerza y valor que á él á una cédula escrita, firmada y rubricada por su puño, y que ésta se cumpla y ejecute, *sin ir ni permitir se vaya ni haga nada en contrario*, cuya disposición evita toda interpretación ni comentario»:

Resultando que D. Cristóbal Melgares interpuso recurso gubernativo, solicitando se declarase inscribible dicha escritura y se revocase la nota del Registrador, alegando: que con arreglo al espíritu de la cláusula en que se instituye el legado, tenía facultad para el otorgamiento de la escritura referida; que habiendo terminado el asunto en que había de invertir los productos del legatario, éste ha renunciado el usufructo, cosa no prohibida y que no podía prohibirse por el testador; que renunciado el usufructo por el legatario albacea, los demás albaceas no tienen encargo para administrar la casa ni para emplear sus productos, facultades que son privativas del recurrente; que habiendo fallecido unos albaceas y quedando impedido el único que vive además del recurrente, sólo queda éste con capacidad para cumplir la voluntad del finado; y que si á la muerte del Sr. Melgares no existen albaceas facultados para vender la casa legada é invertir su importe en los objetos á que le destinó el finado, ninguna Autoridad puede atribuirse la expresada facultad:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo la procedencia de su nota, exponiendo: que al no admitir la inscripción de la escritura objeto del recurso, se ha atendido estrictamente á la disposición testamentaria de D. Diego María Melgares de Aguilar y Melgares; que D. Cristóbal Melgares ostenta realmente el carácter de albacea universal de su tío el referido D. Diego respecto á los bienes en general de éste, pero respecto á la casa objeto de la cuestión no tiene más carácter que el de un encargado especial ó administrador fiduciario, sin que legalmente pueda tener el de legatario que se atribuye, porque el testador, ni le ha dejado la propiedad, ni tampoco el usufructo, puesto que los frutos ó rentas, si bien los ha de percibir durante su vida, no son para él, sino para invertirlos en lo que el testador le dejase encargado; y que la casa de que se trata, según dispone el referido testador, ha de ser enajenada para el objeto que determina el mismo, después del fallecimiento de D. Cristóbal Melgares, por sus de-

más albaceas, y, por consiguiente, en manera alguna puede el D. Cristóbal adjudicarse la casa para poderla vender:

Resultando que el Juez Delegado declaró procedente la nota denegatoria del Registrador, por estimar: que ante la terminante voluntad del finado, y teniendo presente las dos representaciones conferidas por el mismo al D. Cristóbal Melgares para el resto de la herencia, uso primero de la finca legada y aplicación final del producto de aquélla, carecía el recurrente de capacidad jurídica para hacer á su favor la adjudicación de dicha casa con el objeto que se proponía; que su derecho para renunciar al usufructo no le autorizaba para disponer de la casa, tomando el carácter de albacea que no tiene con relación á dicha finca, de la que sólo pueden disponer los que le sobrevivan; y que ni el fallecimiento de unos albaceas, ni la inutilidad y posible muerte de otro, son razones admisibles para justificar su determinación, toda vez que las Leyes tienen prevista la forma de acudir al cuidado de los bienes en todas las circunstancias que puedan ocurrir, sin perder de vista lo establecido en el testamento:

Resultando que apelada por el recurrente esta resolución, fué confirmada por el Presidente de la Audiencia, aceptando sus propios fundamentos:

Vista la Ley 5.ª, tit. 33 de la Partida 7.ª, y el art. 675 del Código civil:

Considerando que con arreglo á lo preceptuado, tanto en la Ley como en el artículo citados, toda disposición testamentaria deberá entenderse en el sentido literal de sus palabras, á no ser que aparezca claramente que fué otra la voluntad del testador:

Considerando que el sentido literal de las palabras, «y por su fallecimiento (el de D. Cristóbal Melgares) mis demás albaceas la venderán» (la casa), no puede ser otro que el de que sólo estos últimos, y no en modo alguno D. Cristóbal Melgares, pueden vender dicha casa:

Considerando que por ser contraria á la expresa voluntad del testador, es nula la adjudicación que de la casa en cuestión se hace á sí mismo D. Cristóbal Melgares para poderla enajenar;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1903.

	31 Dic. 1902. Pesetas.	31 Enero 1903. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	8.393.930'07	9.828.006'89
Cartera.....	6.218.488'92	6.171.298'93
Valores....	13.244.189'48	12.800.180'69
Préstamos hipotecarios....	87.930.974'79	88.031.139'63
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	772.400	772.400
Idem á Corporaciones.....	781.450'26	781.450'26
Mobiliario y material.....	12.320	16.220
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	3.911.307'73	2.386.920'31
Préstamos sobre valores....	6.007.163'60	7.948.863'60
Varios.....	4.276.800'05	4.237.582'83
Intereses devengados y no vencidos de préstamos....	12.034'75	450.828'13
Cuentas corrientes.....	563.477'02	524.346'52
Pagarés de bienes nacionales descostados al Tesoro.....	30.928'90	29.932'20
Gastos generales:		
Ejercicio de 1902.....	454.059'16	435.789'52
Idem de 1903.....	»	34.766'90
	165.089.216'25	166.929.417'93
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.084.656'29	3.084.656'29
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	81.014.210'43	82.919.210'43
Varios.....	8.251.884'25	1.962.326'50
Cuentas corrientes y de depósitos.....	15.139.718'65	16.101.869'92
Intereses de anualidades pagados por anticipado....	415'76	17.006'56
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias...	952.762'50	1.290.283'33
Idem y amortización por pagar.....	533.124'64	6.534.102'88
Efectos á pagar.....	35.437'30	13.160'18
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.755.156'07	1.793.444'99
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	523.718'04	523.718'04
Ejercicio de 1902.....	2.676.987'40	1.356.415'20
Idem de 1903.....	»	212.078'69
	165.089.216'25	166.929.417'93

S. E. ú O. — Madrid 31 de Enero de 1903. — El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º B.º — El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X—218

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN O HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE: Años, Meses, Días; AL ESTADO: Años, Meses, Días), OBSERVACIONES. Rows list names like Juan de Herrera y Viana, Augusto Rubio Quesada, etc., with their respective details.

(Se continúa.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFÓN

DEL

CUERPO DE EMPLEADOS DE CORREOS

CERRADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1902

de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 15 de Febrero de 1898.

ABREVIATURAS

E. = Excedente. L. I. = Licencia ilimitada. S. = Supernumerario. B. P. = Baja provisional.

(Continuación.) (1)

Table with columns: Número, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), NOMBRES, SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), OBSERVACIONES. Lists names and dates of birth for postal employees.

Table with columns: Número, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), NOMBRES, SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), OBSERVACIONES. Continuation of the list of postal employees.

(1) Véase la GACETA del 29 de Enero último.

Número...	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES	Número...	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
180	24	Febrero.	1882	D. Arturo Ferrín Azorín.....	1	»	»	»	21	27	Agosto..	1873	D. Emilio del Río y Losada.....	»	11	26	»
181	3	Octubre.	1869	Cándido Alonso Mendivil.....	1	»	»	»	22	8	Dicbre..	1876	José Juan Precioso.....	»	11	26	»
182	20	Enero..	1872	Eduardo Andrade Chinchilla.....	1	»	»	»	23	27	Octubre.	1880	Vicente Benito Guidotti Sánchez.....	»	11	26	»
183	18	Junio..	1878	Marcelino Solano y Vega.....	1	»	»	»	24	11	Octubre.	1871	Tomás de la Presa Andreu.....	»	11	26	»
184	26	Octubre.	1872	Enrique Ayucar Aulet.....	1	»	»	»	25	21	Dicbre..	1880	Isidro Esquer y Gragera.....	»	11	26	»
185	24	Dicbre..	1868	Juan Cantos Nadal.....	1	»	»	»	26	3	Agosto..	1876	Alvaro Enciso Fabeirac.....	»	11	26	»
186	11	Julio..	1879	Emilio Iglesias Pilar.....	1	»	»	»	26	18	Junio..	1878	José Pérez Guerrero.....	»	11	26	L. I.
187	11	Sepbre..	1873	Vicente Pérez Cuevas.....	1	»	»	»	27	5	Junio..	1879	Bonifacio Francisco Rodríguez del Amo.....	»	11	26	»
188	21	Novbre..	1875	Manuel Teodoro Cotarelo Trasonteiro.....	1	»	»	»	28	13	Enero..	1873	José Facundo Reig y Lloréns.....	»	11	26	»
189	10	Enero..	1878	Federico Bureo Terrón.....	1	»	»	»	29	2	Agosto..	1877	Francisco Valderas Vázquez.....	»	11	26	»
190	13	Dicbre..	1878	Rafael Montis Lara.....	1	»	»	»	30	18	Marzo..	1882	Ginés García Pérez.....	»	11	26	»
191	31	Enero..	1880	Pedro R. Alvarez Ossorio.....	1	»	»	»	31	21	Marzo..	1878	Ricardo Algarra Arroyo.....	»	11	26	»
192	15	Octubre.	1872	Félix Dolo Sánchez.....	1	»	»	L. I.	32	6	Novbre.	1878	José María Ballester Serrano.....	»	11	26	»
193	25	Sepbre..	1880	Justo V. Colomer Moncho.....	1	»	»	L. I.	33	2	Sepbre..	1879	Manuel Sánchez Suárez.....	»	11	26	»
194	20	Octubre.	1873	Arturo Fernández Marín.....	1	»	»	»	33	7	Mayo..	1881	Fernando Aranda Arias.....	»	11	26	L. I.
195	5	Marzo..	1875	Aurelio Goñi Janáriz.....	1	»	»	»	34	10	Agosto..	1882	José Alba Bartelotiz.....	»	11	26	»
196	5	Novbre..	1878	Enrique Echevarría Ruiz.....	1	»	»	»	35	18	Agosto..	1880	Luis Roncales Moneo.....	»	11	26	»
197	5	Mayo..	1870	Julio Cuevas Soria.....	1	»	»	»	35	26	Julio..	1873	José María López Campo.....	»	11	26	L. I.
198	12	Novbre..	1876	José González Alcázar.....	1	»	»	»	36	20	Marzo..	1877	Raimundo Gómez Ramos.....	»	11	26	»
199	23	Novbre..	1876	Rafael Fernández Lalaguna.....	1	»	»	»	37	3	Sepbre..	1881	Francisco Ludevid Roca.....	»	11	26	»
200	4	Febrero.	1877	José Areal Valbuena.....	1	»	»	»	38	26	Abril..	1875	Adriano Camacho y León.....	»	11	26	»
201	24	Abril..	1879	Juan Andrés Fernández Miguel.....	1	»	»	L. I.	38	14	Febrero.	1879	Benigno Lázaro Martínez.....	»	11	26	L. I.
202	12	Junio..	1879	José Andrés Berrueto Mateo.....	1	»	»	»	39	18	Febrero.	1880	Francisco Pomata López.....	»	11	26	»
203	2	Dicbre..	1879	Gregorio del Rivero Gómez.....	1	»	»	L. I.	40	27	Sepbre..	1874	José María González Suárez.....	»	11	26	»
204	12	Febre..	1879	Felipe Llor y Garcés.....	1	»	»	»	41	29	Junio..	1875	Manuel Estévez y Estévez.....	»	11	26	»
205	1	Abril..	1880	Salvador Pérez Heredia.....	1	»	»	L. I.	42	22	Agosto..	1879	Salvador Ferrer Rodríguez.....	»	11	26	»
206	2	Mayo..	1881	Francisco Javier de la Roza y Muñoz.....	1	»	»	»	43	30	Octubre.	1879	Antonio Blavia y Pinto.....	»	11	26	»
207	2	Novbre..	1875	Agustín Rodríguez Alcázar.....	1	»	»	»	44	10	Mayo..	1882	Julio Fariás Varona.....	»	11	26	»
208	7	Marzo..	1873	Antonio Mateo Lozano.....	1	»	»	»	45	16	Octubre.	1878	Florentino Conde Martínez.....	»	11	26	»
209	29	Enero..	1877	Fermin Moreno Fernández.....	1	»	»	»	46	1	Enero..	1870	Jesús Hernández Pulido.....	»	11	26	»
210	24	Novbre..	1878	Francisco Maicas Martínez.....	1	»	»	»	47	7	Enero..	1877	Adelardo García Aboal.....	»	11	26	»
211	4	Junio..	1878	José Trujillo Forminaya.....	1	»	»	»	48	16	Febrero.	1877	José Moliner Morales.....	»	11	26	»
212	16	Julio..	1874	Francisco Andueza García.....	1	»	»	»	49	19	Julio..	1874	Vicente Heredia de Luis.....	»	11	26	»
213	14	Agosto..	1879	Carmelo Pardos Fernández.....	1	»	»	»	50	14	Octubre.	1876	Guillermo Díaz Caneja Gómez.....	»	11	26	»
214	3	Abril..	1873	José Lledó Salvá.....	1	»	»	»	51	2	Febrero.	1881	Leonardo García Ferrer.....	»	11	26	»
215	27	Sepbre..	1880	Isidoro Morenos Bordonada.....	1	»	»	L. I.	52	18	Agosto..	1878	Tomás Lorenzo Vallés.....	»	11	26	»
216	18	Abril..	1882	Pedro Molina y Santandreu.....	1	»	»	»	53	2	Dicbre..	1876	Manuel Espinosa Posadas.....	»	11	26	»
217	8	Mayo..	1874	Victor Rivera Rodríguez.....	1	»	»	»	54	23	Dicbre..	1878	Antonio Jiménez González.....	»	11	26	»
218	6	Octubre.	1877	Crisanto Vázquez García.....	»	11	26	L. I.	55	22	Sepbre..	1879	José Jiménez Torrado.....	»	11	26	»
219	30	Novbre..	1880	Rafael Guerrero y García.....	»	11	26	»	56	28	Mayo..	1874	Antonio Rodríguez Cabanzón.....	»	11	26	»
220	9	Sepbre..	1878	Andrés Arteché Bahamonde.....	»	11	26	»	57	28	Novbre..	1874	Jesús Alonso Taboada.....	»	11	26	»
221	19	Marzo..	1875	Enrique Romera Carvajal.....	»	11	26	»	58	23	Enero..	1881	José Scapiniz González.....	»	11	26	L. I.
222	19	Marzo..	1876	José Manuel Curto Sánchez.....	»	11	26	»	59	6	Junio..	1880	Rafael Juan Tato Ortega.....	»	11	26	»
223	12	Marzo..	1879	Juan de Dios Casimiro Sierra Laguna.....	»	11	26	»	60	15	Julio..	1880	Arturo Bahamonde Carvajal.....	»	11	26	»
224	22	Enero..	1875	Ramón Azcárate Rivas.....	»	11	26	»	61	15	Marzo..	1871	Ubaldo Puebla Lirola.....	»	11	26	»
225	21	Agosto..	1876	Vicente Fernández Genover.....	»	11	25	»	62	23	Marzo..	1876	Antonio Rebullida Portolés.....	»	11	26	»
226	20	Febrero.	1869	José Antonio Gracia Romero.....	»	11	21	»	63	3	Dicbre..	1878	Francisco J. Gil Rodríguez.....	»	11	26	»
227	10	Abril..	1874	Ernesto González Bernárdez.....	»	11	21	»	64	25	Novbre..	1880	Gonzalo Sánchez Horcajada.....	»	11	26	»
228	23	Agosto..	1880	Daniel Jiménez de Cisneros.....	»	11	»	»	65	10	Dicbre..	1880	Manuel López Mesa.....	»	11	26	»
229	15	Sepbre..	1880	Rafael Castillo y Pérez Mon.....	»	10	28	»	66	19	Agosto..	1882	Julian Reinoso Fernández.....	»	11	26	L. I.
230	7	Dicbre..	1881	Emilio Agüero Pardo.....	»	10	15	»	67	19	Novbre..	1879	Francisco Gómez Reiter.....	»	11	26	»
231	17	Novbre..	1873	Rafael Ferraz Revenga.....	»	10	11	»	68	1	Marzo..	1881	Emilio Illán y Prieto.....	»	11	26	»
232	16	Sepbre..	1876	Francisco Antonio Mógica Hidalgo.....	»	10	6	»	69	2	Febrero.	1871	Cecilio Horcajada Rodríguez.....	»	11	26	»
233	17	Sepbre..	1878	Antonio Ortega Cepero.....	»	8	17	»	70	21	Junio..	1874	Leocadio Barrera Rivera.....	»	11	26	»
234	6	Julio..	1870	Pedro Serrano Tirado.....	»	8	3	L. I.	71	25	Agosto..	1876	Francisco Fernández Carvajo.....	»	11	26	»
235	3	Dicbre..	1877	Manuel Muñoz Chicharro.....	»	8	3	L. I.	72	5	Octubre.	1877	Manuel Llorente Pascual.....	»	11	26	»
236	3	Dicbre..	1877	Francisco Portal del Castillo.....	»	8	3	L. I.	73	25	Sepbre..	1878	Francisco Vázquez Lafont.....	»	11	26	»
237	7	Marzo..	1880	Manuel Fernández y Fernández Bernárdez.....	»	8	3	»	74	22	Sepbre..	1881	Antonio Rubiños Muñoz.....	»	11	26	L. I.
238	6	Novbre..	1880	Francisco Pipó de la Chica.....	»	7	28	»	75	12	Enero..	1876	José María Asensi Vilaplana.....	»	11	26	»
239	13	Junio..	1881	Máximo Ugarte Fullerat.....	»	7	24	L. I.	76	20	Dicbre..	1876	Luis Molinero Bezares.....	»	11	26	L. I.
240	30	Abril..	1876	Fausto H. Falcó Plon.....	»	7	21	»	77	9	Mayo..	1882	José Vázquez Ubeda.....	»	11	26	»
241	30	Enero..	1878	Ramón Jiménez Zurbano.....	»	7	21	»	78	27	Marzo..	1872	Carlos Rubio Salanaba.....	»	11	26	»
242	13	Febrero.	1878	Benigno Martín Arranz.....	»	7	20	»	79	9	Agosto..	1876	Mariano Sánchez Pueyo.....	»	11	26	»
243	3	Novbre..	1879	Valentin Cofiño Martínez.....	»	7	8	»	80	20	Julio..	1880	José Hernández Vivas.....	»	11	26	»
244	18	Novbre..	1879	Manuel J. Oliva Oñate.....	»	6	25	»	81	23	Mayo..	1882	Federico García Díez.....	»	11	26	»
245	6	Enero..	1871	Andrés Bas Cordovilla.....	»	6	23	»	82	25	Novbre..	1870	Ricardo Basal Becerra.....	»	11	26	»
246	19	Febrero.	1882	Ignacio Sal Marqués.....	»	6	17	»	83	2	Sepbre..	1878	José Forner Charler.....	»	11	26	»
247	31	Mayo..	1870	José Cerqueiro Corujeira.....	»	6	»	»	84	15	Mayo..	1875	Aurelio Manero Bottino.....	»	11	26	»
248	3	Marzo..	1872	Celedonio Ragel Domingo.....	»	5	21	L. I.	85	9	Dicbre..	1871	Justo González Hervás.....	»	11	26	L. I.
249	6	Junio..	1873	Federico Cazorla y Cazorla.....	»	5	21	»	86	14	Enero..	1882	Jesús María Castro Aguilló.....	»	11	26	»
250	1	Marzo..	1875	Albino Gómez Moreno.....	»	4	28	»	87	5	Marzo..	1882	Eusebio Silverio Lacasa Uranga.....	»	11	26	»
251	4	Marzo..	1875	Julio R. Domenech Rico.....	»	4	18	»	88	22	Junio..	1882	Eugenio Arizcun Carrera.....	»	11	26	L. I.
252	1	Junio..	1876	Luis Albisú Pérez.....	»	4	18	»	89	27	Mayo..	1870	Federico Rueda Iglesias.....	»	11	26	»
253	16	Novbre..	1879	Pedro Gómez y Gómez.....	»	4	16	»	90	4	Enero..	1875	Ramón Undabeytia García.....	»	11	2	

Número.....	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES	Número.....	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
125	3	Febrero.	1883	D. Blas Bartolomé Valero Estopiñá	»	6	10	»	153	»	»	»	Vacante	»	»	»	»
126	8	Marzo..	1863	José Herreros de Latorre	»	6	10	»	154	»	»	»	Idem	»	»	»	»
127	12	Mayo...	1881	José Sánchez Toscano y Colombo	»	6	10	»	155	»	»	»	Idem	»	»	»	»
128	25	Abril...	1851	Emiliano Puyol y Fisac	»	6	10	»	156	»	»	»	Idem	»	»	»	»
129	23	Enero...	1862	Nuño Goyanes y Crespo	»	6	10	»	157	»	»	»	Idem	»	»	»	»
130	27	Febrero.	1847	Ramón Martínez Manglano	»	6	10	»	158	»	»	»	Idem	»	»	»	»
131	21	Sepbre..	1881	José Alfonsín y González	»	6	10	»	159	»	»	»	Idem	»	»	»	»
132	27	Octubre.	1878	Plácido Zulategui Villanueva	»	6	10	»	160	»	»	»	Idem	»	»	»	»
S. 11	Junio...	1865	Alvaro Vázquez Valdés	»	6	10	»	L. I.	161	»	»	»	Idem	»	»	»	»
133	25	Marzo..	1879	Fernando Aguirre de la Torre	»	6	10	»	162	»	»	»	Idem	»	»	»	»
134	24	Abril...	1883	Justo Blasco y Sasera	»	6	10	»	163	»	»	»	Idem	»	»	»	»
135	8	Sepbre..	1851	Emilio Miranda Cambón	»	6	10	»	164	»	»	»	Idem	»	»	»	»
136	29	Enero...	1860	Fernando Fulgosio y Borry	»	6	10	»	165	»	»	»	Idem	»	»	»	»
137	»	»	»	Vacante	»	»	»	»	166	»	»	»	Idem	»	»	»	»
138	»	»	»	Idem	»	»	»	»	167	»	»	»	Idem	»	»	»	»
139	»	»	»	Idem	»	»	»	»	168	»	»	»	Idem	»	»	»	»
140	»	»	»	Idem	»	»	»	»	169	»	»	»	Idem	»	»	»	»
141	»	»	»	Idem	»	»	»	»	170	»	»	»	Idem	»	»	»	»
142	»	»	»	Idem	»	»	»	»	171	»	»	»	Idem	»	»	»	»
143	»	»	»	Idem	»	»	»	»	172	»	»	»	Idem	»	»	»	»
144	»	»	»	Idem	»	»	»	»	173	»	»	»	Idem	»	»	»	»
145	»	»	»	Idem	»	»	»	»	174	»	»	»	Idem	»	»	»	»
146	»	»	»	Idem	»	»	»	»	175	»	»	»	Idem	»	»	»	»
147	»	»	»	Idem	»	»	»	»	176	»	»	»	Idem	»	»	»	»
148	»	»	»	Idem	»	»	»	»	177	»	»	»	Idem	»	»	»	»
149	»	»	»	Idem	»	»	»	»									
150	»	»	»	Idem	»	»	»	»									
151	»	»	»	Idem	»	»	»	»									
152	»	»	»	Idem	»	»	»	»									

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Director general, Rafael Monares.

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª—Reemplazos.

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dice á esta de la Gobernación en 28 de Noviembre lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Ministerio lo que sigue: «En vista de la instancia promovida por el Capitán honorífico de Infantería (E. R.) retirado, Médico provisional que fué de Sanidad militar Don Carlos Casals Sala, en súplica de que se determine que los beneficios de la Real orden circular de 3 de Marzo de 1900 alcancen á los Oficiales que fueron de la escala de reserva retribuida del Ejército y sirvieron como Médicos provisionales durante las pasadas guerras coloniales, aun cuando estos Oficiales hayan pasado á situación de retirados;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo á la vez que la citada Real orden de 3 de Marzo de 1900 se entienda ampliada en el sentido de que dichos Oficiales al obtener su retiro no pierden el derecho preferente que dicha soberana disposición les concede de actuar en los reconocimientos de reclutas y en la observación de útiles condicionales, toda vez que en su nueva situación pueden con más facilidad consagrarse á desempeñar tan importante cometido.»

Lo que traslado á V. S. á los efectos que dicha disposición previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Director general, L. Martínez Asenjo.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Aprobado en 4 de Diciembre de 1902 el proyecto de reparación de pretilos en la carretera de Zaragoza á Castellón, en esa provincia:

Resultando que por el mal estado de dichas obras pueden ocasionarse accidentes, y que demorándose su reparación irán aumentándose los desperfectos:

Considerando que por el expresado motivo urge la realización de las obras, por cuya razón, y por la especialidad de las mismas, no es conveniente el sistema de contrata para su ejecución:

Vistos los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1888;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se lleven á cabo las obras, desde luego, por el sistema de administración, á cuyo fin se concede á esa Jefatura un crédito de 7.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Ingeniero Jefe de Castellón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del mes actual, he acordado señalar el día 2 de Marzo próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años de 1903 y 1904, de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, sección 1.ª, del kilómetro 45

al 108, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.701 pesetas 23 céntimos.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho núm. 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 88 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Badajoz 30 de Enero de 1903.—El Gobernador, Juan Jesús de Orbe.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal, núm. enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 30 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años de 1903 y 1904, de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, sección 1.ª, kilómetros 45 al 108, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 59—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

En méritos al expediente administrativo judicial número 4/903, incoado en esta Delegación con motivo de una aprehensión, sin reo, consistente en un fardo de paraguas y sombrillas con tela de algodón y tejidos de algodón, verificada en la noche del 21 del actual en el término municipal de las Llosas, de esta provincia, y que el fallo de la Junta recaído en el mismo fué condenatorio, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que se crean lesionadas, debiendo hacer constar que sólo pueden entablar recurso contencioso administrativo con arreglo al art. 109 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Gerona 30 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. S., Leandro Botella. 685—M

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Toledo.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Guillermo Briones á nombre de Don Demetrio Muñoz González, Secretario que fué del Ayuntamiento de Consuegra, contra un acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, que le reconoció el derecho á que se le abo-

naran 1.034 pesetas 16 céntimos en lugar de mayor suma que reclamaba, este Tribunal ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 26 de Enero de 1903.—V.º B.º.—El Presidente, Barrerechea.—El Secretario, Antonio Fernández. 620—M

Recaudación de Contribuciones del partido de Villanueva y Geltrú.

D. José Llauradó Sanfeliu, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos á la contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1902, contra D. Antonio, Juan, Aniceto, Victoria y María de la Concepción Pascual y Nin; Doña Joaquina, Rafaela, José, Ramón y Carmen Pascual Cantó, como propietarios de los bienes que fueron de D. Ramón Pascual, radicantes en el término de Castellet y Gornal, de este partido, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que en cumplimiento de otra providencia de fecha de hoy, proferida en dicho expediente, se hace público para conocimiento de los apremiados, los arrendatarios señores herederos de D. Ramón Pascual, de paradero desconocido, habiéndose dictado la transcrita providencia, á los cuales se les notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciéndoles presente que un duplicado de la cédula de notificación obra en esta Recaudación y á disposición de los apremiados, fijándose la otra, firmada por el Sr. Alcalde del presente pueblo y dos testigos, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial á sus efectos.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente, que firmo y sello en Castellet y Gornal, á 15 de Enero de 1903.—J. Llauradó.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Eulats. 651—M

Arriendo de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona 7.ª de la provincia.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber que en el expediente individual que instruyo de apremio por débitos de dicha contribución contra D. Mariano Rodríguez, Presbítero, y posteriormente contra D. José María Martínez Jiménez, le fué embargada por la parroquia del Carmen, y calle de Campaneros, una casa marcada con el núm. 10; y encontrándose como acreedores hipotecarios de la misma D. Julián Medina y Doña Javiera Serrano Ruiz, los que, á pesar de figurar como vecinos de esta ciudad, no han podido ser notificados de la providencia dictada por esta Recaudación en 23 de Diciembre último, por tratarse de ser estos hipotecarios de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la siguiente

Providencia.—«Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, he acordado se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor que resulta en este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 16 de Febrero entrante, á las once horas, en la calle de San Judas, núm. 7, de esta localidad, con las

Ayuntamiento constitucional de Cee.

D. Juan Cereijo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cee.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, se les cita por la GACETA DE MADRID, como lo fueron en el Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan, por sí ó representados en forma, á los actos de rectificación y cierre del alistamiento hasta el 7 de Febrero próximo, sorteo del día siguiente y llamamiento y declaración de soldados que tendrá lugar el 1.º de Marzo próximo; se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados prófugos.

Cee 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Cereijo Fernández.

Mozos que se citan.

- Enrique Lado González, hijo de Benito y Prudencia.
- Alejandro Torreiro Tomé, de José y María.
- Benjamín Bernárdez, de Ramona.
- José Castro Rodríguez, de José y María.

657—M

Alcaldía constitucional de Griegos.

D. José Herránz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Griegos.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Romualdo Lapuente Soriano, hijo de los difuntos Mariano y Rosa, y hallándose el primero en ignorado paradero, se cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 8 del próximo mes de Febrero, y hora de las siete, por sí tuviese que hacer alguna reclamación.

Griegos 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Herránz.

664—M

Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina

D. Juan Zamorano Columie, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que no habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente edicto y otros del propio tenor, que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan á las operaciones de rectificación definitiva del alistamiento á exponer lo que pueda convenirles, cuyo acto habrá de celebrarse en esta Sala Capitular, á las doce del día 7 de Febrero próximo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Isla Cristina 26 de Enero de 1903.—Juan Zamorano.—Por su orden, el Secretario, José Soler.

Mozos de referencia.

- José Zamorano Martín, hijo de José y Angustias; nació en esta Isla el 31 de Agosto de 1883.
- Emilio Marques Carrasco, de Francisco y Rafaela; el 3 de Diciembre de ídem.
- Juan Mateo Zamora, de Antonio y Filomena; en la Redondela el 29 de Enero de ídem.
- Manuel Martín Pérez, de Domingo y María Josefa; en la Redondela el 4 de Junio de ídem.
- Diego de la Cruz Expósito, de padres desconocidos, y encontrado en la noche del 26 de Agosto de 1883 en el sitio denominado Regajo de Cagancha, del término de Redondela.

632—M

Ayuntamiento constitucional de Segorbe.

D. Trinitario Vicente y García, Abogado, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Segorbe.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Juan Adelantado Bernat, hijo de Manuel y María; Manuel Pérez Ferragü, hijo de Manuel y María; Jenaro Llopis Martí, hijo de José y Josefa; Hermenegildo Latasa Fargas, hijo de Nicomedes y Eulalia; Antonio Clavel Clavel, hijo de Enrique y Ramona; Rafael García Balaguer, hijo de Miguel y Trinidad, y José Alachó Hernández de Padilla, hijo de Antonio y Erlinda, los cuales nacieron en esta ciudad en el año 1883, por lo que han sido incluidos en el alistamiento de esta población formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año; se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan á las once horas de la mañana del día 7 de Febrero próximo en estas Casas Consistoriales á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación definitiva de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1886, y que de la incomparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo excluidos de este alistamiento.

Segorbe 28 de Enero de 1903.—Trinitario Vicente.

619—M

Alcaldía constitucional de Alhaurín de la Torre.

Ignorándose el paradero de José Negrata Sánchez, hijo de Juan y Francisca, nacido en 28 de Enero de 1883; Antonio Santeja Prieto, de Miguel y María, nacido en 2 de Febrero de 1883; Juan Fernández Rivera, de Mateo y María, nacido en 4 de Febrero de 1883; Rafael Luque Cruz, de Salvador é Inés, nacido en 12 de Marzo de 1883; Juan García Martín, de Rafael y Ana, nacido en 13 de Marzo de 1883; José de la Cruz García, de Desiderio y Josefa, nacido en 12 de Abril de 1883; Juan Rodríguez Márquez, de Antonio y Francisca, nacido en 1.º de Mayo de 1883; Manuel Toscano García, de José y Teresa, nacido en 17 de Mayo de 1883; Francisco Pérez Barriónuevo, de Francisco y María, nacido en 28 de Mayo de 1883; Andrés González Barriónuevo, de Francisco y Dolores, nacido en 29 de Junio de 1883; Blas González Sánchez, de Blas y Catalina; nacido en 27 de Julio de 1883; Sebastián Tomé Rodríguez, de Juan é Isabel, nacido en 4 de Agosto de 1883; José Pacheco Millán, de José y María, nacido en 3 de Agosto de 1883; José Negrata López, de Juan y Francisca, nacido en 19 de Agosto de 1883; Antonio Vigar Moreno, de Cayetano y Francisca, nacido en 26 de Agosto de 1883; Juan Benítez Luque, de Juan y

María, nacido en 23 de Septiembre de 1883; Sebastián García, nacido en 6 de Octubre de 1883; José Moreno Moreno, de José y Micaela, nacido en 21 de Diciembre de 1883; Pablo Noguera Acosta, de Antonio y Dolores, nacido en 27 de Diciembre de 1883; mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, como nacidos en el expresado año, el Ayuntamiento acordó sean citados y emplazados por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante el mismo á los actos que deben tener lugar, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alhaurín de la Torre 19 de Enero 1903.—José Rodas.

647—M

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Juzgado municipal que los mozos que á continuación se expresan nacieron en esta ciudad el año 1883, por lo cual deben ser alistados para el próximo reemplazo; y habiéndose ausentado de la misma hace muchos años, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres respectivos, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo que, con arreglo á la ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; pues de no hacerlo así se considerarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la misma; rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueren vecinos, los incluyan en su alistamiento.

Arcos de la Frontera 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, J. Gómez.—El Secretario, Antonio Aparicio.

Mozos que se citan.

- Antonio Luna Moreno, hijo de Antonio é Isabel.
- Agapito Alvarez Barolo, de Agapito y Lucía.
- Antonio López Moyano, de Antonio y Josefa.
- Antonio, hijo natural de Antonia Gómez del Pino.
- Andrés Iglesias Muñoz, de Andrés y María Jesús.
- Diego Jiménez Estrada, de Manuel y Micaela.
- Juan J. Rodríguez Expósito, de Antonio y Dolores.
- Juan J. Quiñones Vázquez, de Pedro y Francisca.
- José López Ramos, de Manuel y Pastora.
- Juan Valencia Ramos, de Manuel y Agustina.
- Miguel Lucena Sánchez, de Pedro y María Aurora.
- Manuel, hijo natural de María Vargas Jiménez.
- Manuel Cano Casas, de Agustín y Antonia.
- Miguel Calle Amarillo, de Pedro y María Nieves.
- Tomás Casas Gamaz, de Diego y Dolores.
- Diego Rodríguez Infantes, de Francisco y Antonia.
- Juan Gil Soto, de Juan y Josefa.
- Manuel Benítez Valle, de Miguel y Sebastiana.
- Pedro Rosado Fernández, de Pedro é Isabel.

648—M

Alcaldía constitucional de Casabermeja.

D. José Campos Saavedra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 55 de la ley vigente de Reemplazo y 78 de la misma, se cita á todos los mozos comprendidos en la relación que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, para que asistan al acto del sorteo general de mozos, que ha de celebrarse en estas Casas Capitulares á las siete del domingo 8 de Febrero próximo, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en el mismo local, á las nueve del domingo 1.º de Marzo próximo, siendo obligatoria la presentación para este último acto, bien por sí ó por medio de representante, según proceda; apercibidos que de no lo verifican en una ó en otra forma incurrirán en la penalidad que determinan los artículos 105 y siguientes de la citada ley.

Casabermeja 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Campos.—Por su mandado, Antonio de Molina, Secretario interino.

Mozos que se citan.

- Cristóbal Melero Torres, hijo de Sebastián y de María.
- Juan Tejada Soto, de Salvador é Isabel.
- Sebastián Luque Miranda, de José y María.
- Juan Domínguez Corrado, de Pedro y Teresa.
- Juan Núñez Mérida, de Manuel y María.
- Antonio Repiso Vallejos, de Alonso y María.
- Pedro Alcholdo Ríos, de Francisco y Beatriz.
- José Vera Castillo, de Enrique y Ana.
- Francisco Podadera Vegas, de Pedro y María.
- Antonio Gorzález Vegas, de Pedro é Inés.
- José Gutiérrez Durán, de José y María.
- Manuel Vegas Jiménez, de Manuel y Antonia.
- Salvador Fernández Aguilar, de Miguel é Isabel.
- Sebastián López Alvarez, de Martín y María.
- Francisco Santana Duarte, de José y María.
- Francisco Jurado de la Vega, de Francisco y Francisca.
- Salvador Román González, de Francisco y Matilde.
- José de la Mota Fernández, de Juan y Margarita.

656—M

Alcaldía constitucional de Comares.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, é ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en él:

- Antonio Ponce Padilla, hijo de Antonio y de María, que nació en 12 de Enero de 1883;
 - Miguel Padilla Padilla, de Antonio y Ana, que nació en 20 de Enero de 1883;
 - Manuel Avila Arjona, de Manuel y María, que nació en 21 de Abril de 1883;
 - Antonio Ruiz Rodríguez, de Andrés y María, que nació en 9 de Agosto de 1883;
 - Juan de la Iglesia, de padres desconocidos, que nació en 25 de Agosto de 1883;
 - Miguel Sosa Ruiz, de José y María, que nació en 12 de Diciembre de 1883;
- Se les cita para que hasta el día 7 de Febrero próximo comparezcan á hacer las reclamaciones de exclusión ó inclusión en dicho alistamiento que crean convenientes, así como para el acto del sorteo, que tendrá lugar el 8, á las siete, y el de clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo siguiente.

Comares 15 de Enero de 1903.—Diego Frías.

653—M

Alcaldía constitucional de Chiclana de la Frontera.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad, nacidos en 1883, que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 7 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se les reputará muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, y les parará el perjuicio consiguiente.

Chiclana 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luis S. González.—El Secretario, por acuerdo, Carlos Soto.

Mozos que se citan.

- Juan Jones, hijo de Antonio y Francisca.
- José María de Alba, de Bartolomé y María Anastasia.
- José María Ramírez Mayo, de Andrés y Angela.
- José Sánchez Gómez, de José y Gabriela.
- Diego Sauduvete de Torres, de Diego y María Angeles.
- Francisco de Paula Jiménez Aragón, de Francisco y María Josefa.
- Melchor Belizón Vázquez, de Andrés y María de la Paz.
- Antonio Heredia Estrada, de Ildefonso y María Dolores.
- Luis Ruiz Jurado, de Tomás y Josefa.
- Antonio José Brasa Baro, de Antonio y María Carmen.
- Antonio Asencio Tocino, de Ildefonso y Micaela.
- José María Rambla Fernández, de Francisco y Amalia.
- Ramón Hidalgo Zajara, de Luis y Juana.
- Fernando Velázquez Domínguez, de Juan y María Candelaria.
- Antonio Ferrero García, de Francisco y María Concepción.
- Bartolomé Juan Bautista de la Santísima Trinidad, expósito.
- Francisco de Paula Pinta de la Cruz, de Fernando y Francisca.
- Tomás Benítez Sánchez, de Francisco y Juana.
- Gil García Asencio, de Gil y Rosalía.
- José de la Flor Pérez, de José y Francisca.
- Alfonso María Sauduvete Aragón, de José y María Antonia.
- Manuel Muñoz Zahara, de Diego y María Tomasa.
- Manuel Quiñones López, de Antonio y María Concepción.
- Rafael Núñez Caro, de Rafael y María Andrea.
- Andrés María Cano Cantillo, de Francisco y María.
- Ignacio Pagán Aragón, de Ignacio y María Dolores.
- Francisco Pagán Aragón, de Ignacio y María Dolores.

652—M

Alcaldía constitucional de Chillón.

D. Emilio Márquez de Prado, Alcalde constitucional de esta villa de Chillón.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo en el Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Alejandro Ramírez y Palido, hijo de Santiago y Juana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del cierre definitivo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 7 del próximo Febrero, y hora de las diez de su mañana, por sí tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chillón 30 de Enero de 1903.—Emilio Márquez de Prado.

658—M

Alcaldía constitucional de Hoyos.

D. Silvestre Pascual de Sando, Alcalde constitucional de esta villa de Hoyos.

Hago saber que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 5.º del art. 45 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año los mozos Gregorio Pains Pulido, hijo de Victoriano y Ruperta, que nació el día 9 de Mayo de 1883, y Alberto Gonzalo Mateos López, hijo de Juan Antonio y Valentina, nacido el 25 de Noviembre del mismo año, sin que sea conocido el paradero de los mismos ni de sus padres, á pesar de las averiguaciones practicadas, se cita á expresados mozos para que se presenten en esta Casa Consistorial en los días 1.º y 7 de Febrero próximo, en los cuales tendrá lugar la continuación de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 8 de repetido mes; advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Hoyos 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

667—M

Alcaldía constitucional de Huete.

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Antonio Iglesias Fernández, hijo de Pablo y Braulia, nacido en 13 de Junio de 1883, que ha sido incluido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, cuyo mozo se ausentó de esta población hará unos dos años con dirección á Barcelona, se le cita por el presente, para que á las siete del domingo 8 de Febrero próximo venidero concurra á estas Salas Consistoriales, donde se ha de celebrar el acto del sorteo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 30 de Enero de 1903.—Mariano Covisa.—Por su mandado, Justo Alhambra.

668—M

Alcaldía constitucional de Monzón.

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año corriente, se hallan incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que se dirán; é ignorándose su actual paradero, así como también el de sus padres por más de diez años, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan antes del día 7 de Febrero próximo, en que se hará el cierre definitivo de las listas; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que determina la ley, á cuyo fin se anuncia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Monzón 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Silvino del Val.

Mozos que se citan.

- José Gutiérrez, hijo de Narcisca; nació en 19 de Marzo de 1883.

Pedro Gil Quirce, de Domingo y Brígida; en 29 de Abril de ídem.

Atilano Mocha Rodríguez, de Prudencio y Eustoquia; en 5 de Octubre de ídem. 670—M

Alcaldía constitucional de Leganés.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo Manuel Lorenzo Gregorio Fernández y Muñoz, hijo de Lorenzo y Bonifacia, é ignorándose desde hace bastantes años el domicilio del mismo, no obstante haberse practicado las indagaciones necesarias al objeto, se le cita por medio del presente para que comparezca al cierre definitivo del expresado alistamiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Corporación que presido; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que marca la ley.

Leganés 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, José María Durán. 669—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BETANZOS

D. Antonio García Naya, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo en situación de reserva activa, Hipólito Hermida Río, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hipólito Hermida Río, soldado del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1896, natural del Ayuntamiento de Coviés, provincia de la Coruña, hijo de Melchor y de Manuela, de estado soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, y de un metro 583 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le sigo por haberse ausentado de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Betanzos á 24 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Antonio García Naya. 650—M

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar de segunda José Santos Martínez, hijo de Antonio y María, natural de Cambra (Coruña), de veintitrés años de edad, estado se ignora, profesión marinero, pelo castaño, ojos ídem, estatura creciendo, barba ninguna, color trigüeno, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que le sigo por abuso de autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 26 de Enero de 1903.—José González Martínez. 655—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez del Juzgado de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo á emplazo al marinero Rafael Carrillo Cejudo, hijo de José y Francisca, natural de Huelva, de veintinueve años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color trigüeno, nariz regular, pecoso de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz y Huelva*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que al mismo y al nombrado Rafael Reyes Alfonso instruyo por abandono de servicio; apercibido de que al no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, practiquen diligencias para la busca y captura del dicho individuo, conduciéndolo en caso de ser habido, con las seguridades correspondientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 28 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Rafael Rengifo. 628—M

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería de este trozo y brigada Antonio Fernández Montero, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, hijo de Juan y de Elisa, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia con el fin de ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 16 del presente

mes; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 29 de Enero de 1903.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 660—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería de este trozo y brigada Antonio Roneo Suárez, natural de Neda, provincia de la Coruña, hijo de Angel y de Andrea, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 16 del presente mes; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1903.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 661—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería, de este trozo y brigada, Maximiliano Máximo Aurelio Díez natural de Ares, provincia de la Coruña, hijo de Tomasa, para que en el término de ciento veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 16 del presente mes; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1903.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 662—M

GETAFE

D. Rafael Mesteyrín y Morales, Teniente Coronel del regimiento Infantería de reserva de Madrid, núm. 72; y Juez instructor del expediente administrativo para averiguar la solvencia ó insolvencia del primer Teniente de Infantería fallecido D. Félix Montilla Casal.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los parientes más cercanos del fallecido Oficial, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento, ó den noticias de su paradero, con objeto de que presten declaración en el referido expediente; apercibidos que de no hacerlo sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Febrero de 1903.—Rafael Mesteyrín. 666—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Ramón Martínez Grau, autorizado por los señores D. José Mestreit y D. Luis Boseret, con la Comisión liquidadora de acreedores de D. José Ruiz de Quevedo, sobre reconocimiento de un crédito, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz.—Madrid 22 de Enero de 1903.—Proveyendo á lo principal del escrito de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se admite la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando Ramón Luis en nombre de D. Ramón Martínez Grau, autorizado al efecto por los señores D. José Mestreit y D. Luis Boseret, liquidadores de la Sociedad Henri Mardiot, la que se tramitará en juicio ordinario de mayor cuantía, de la que se da traslado á las personas que se crean con derecho al crédito de 41.884 francos 65 céntimos que D. José Ruiz de Quevedo debía á Mr. Henri Mardiot y que pertenece hoy á los Sres. José Mestreit y Luis Boseret, representantes de los acreedores del finado Sr. Mardiot, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento, publíquense las oportunas cédulas en los periódicos oficiales, fijándose una en el sitio de costumbre del Juzgado; y al único otro, como se solicita; hágase igual emplazamiento, con entrega de las oportunas cédulas y copias de la demanda y documentos, á D. Sixto Pérez Calvo, D. Pedro Ganna y D. Faustino Rodríguez San Pedro, que constituyen la Comisión de acreedores de D. José Ruiz de Quevedo, para que dentro del expresado término de nueve días se personen en los autos si lo estiman conveniente.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Ruiz.—Rubricado.—Ante mí, José María Tosca.—Rubricado.»

Y con el fin de hacer el emplazamiento acordado á las personas ignoradas á que se refiere la providencia anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente en Madrid á 30 de Enero de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José María Tosca. X—216

MADRID—INCLUSA

Por el presente edicto, que formalizo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaído á expediente promovido por Doña Jossafina y Doña Carolina Locatelli, las cuales manifiestan que reciben la herencia de su padre D. Carlos Locatelli y Avogadraz á beneficio de inventario, se cita y llama á los acreedores desconocidos de dicho señor para que concurran á la formación del inventario de bienes dejados por el mismo, diligencia que principiará á practicarse pasados que sean treinta días, á contar desde el inmediato á la publicación del presente en el último de los tres periódicos oficiales de esta capital; apercibiéndoles que de no comparecer se formalizará el inventario sin su asistencia, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Urdarico de la Torre. X—215

POLA DE LABIANA

El Sr. D. Luis Canel González, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, en diligencias preliminares de juicio declarativo de mayor cuantía, presentadas

en este Juzgado por el Procurador D. Armando Ortiz, en nombre de D. Mariano Ajuria Velázquez, vecino de La Felguera, término municipal de Langreo, sobre pago de 12.857 pesetas 32 céntimos y réditos legales, procedentes de gastos hechos para obtener los títulos de propiedad de varias minas y pago de canon de superficie contra los herederos de D. Carlos Jorge Guy, fallecido abintestado en Bilbao el 23 de Marzo de 1900, cuyos herederos se expresarán á continuación, en vista de manifestarse por el actor que puede ocurrir que los expresados herederos no acepten la herencia, y de solicitarse por el mismo que se le señale un término para que declaren si aceptan ó repudian la herencia antes de sustanciar la demanda, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Canel.—Labiana 31 de Diciembre de 1902.—Por presentado, téngase por parte al Procurador Don Armando Ortiz, en nombre y representación de D. Mariano Ajuria Velázquez, antes de sustanciar la demanda, y según se solicita, librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Bilbao, para que, con arreglo al art. 1.065 del Código civil, se haga saber á los herederos de D. Carlos Jorge Guy, que lo son su viuda Doña Carolina Wadley y Daniel y sus hijos Doña Carolina Elena de Guy y Wadley, casada con D. Federico Meyler Warriner; Doña Emilia Juana de Guy y Wadley, casada con D. Edmundo Chapman y Heindorff; Doña Margarita Luisa y Doña Beatriz Sara de Guy y Wadley, solteras, y Doña Adelaida Isabel Alicia de Guy y Wadley, casada con Mr. Alexander Ronald M. Gragor, todos domiciliados en Bilbao, excepto Doña Adelaida y su marido, que se hallan ausentes, que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á hacer declaración acerca de si aceptan ó repudian la herencia del finado; apercibidos de que si no lo hacen se tendrá la herencia por aceptada; respecto á la ausente Doña Adelaida Isabel Alicia de Guy y Wadley, casada con Mr. Alexander Ronald M. Gragor, hágase la notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no comparecer en el término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Luis Canel.—Ante mí, Agapito León.»

Polá de Labiana 2 de Enero de 1903.—El actuario, Agapito León. X—217.

RIANO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de Riano y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García García, natural de Cereza, de este partido, hijo legítimo de Marcos y Ana, y en la actualidad ausente y de ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado, donde pende expediente sobre la administración de sus bienes, á utilizar su derecho.

Al mismo tiempo hago saber también á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que si les asiste mejor derecho que el alegado por Nicolás Díez García, del mismo vecindario, y que tiene solicitada dicha administración, se presenten con los documentos justificativos de su derecho ante este propio Juzgado.

Dado en Riano á 13 de Enero de 1903.—Fernando Gil.—Por mandato de S. S., Toribio Alonso. X—213

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, en las islas Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Alonso Baceres, de treinta años de edad, jornalero y vecino de Buenavista, en la isla de Tenerife, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por esta; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 31 de Diciembre de 1902. Francisco G. Massieu.—Por mandato de S. S., Agustín Benítez. J—8754

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Acosta Frago, cuyo paradero se ignora, de diez y seis años de edad, soltero, aprendiz de herrero, natural de San Juan de Puerto Rico, hijo legítimo de Gabriel y de Antonia, ya fallecidos, vecino de la ciudad de la Laguna, viviendo con su abuela Dolores Castro, de cuya casa desapareció, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de ponerlo á disposición de la Exma. Audiencia de esta provincia de Las Palmas, mediante no haber sido citado, por haberse ausentado, para la celebración del juicio oral designado para el día 28 de Mayo del año último en la causa seguida en este Juzgado por hurto de dinero; apercibiéndose á dicho Pablo Acosta Frago que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde. Así se halla acordado por la sala de justicia en el rollo de la expresada causa.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 20 de Enero de 1903.—Vicente de Castro.—Por mandato de S. S., Juan Fernández Delgado. J—526

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, á Francisco Balaguer Miza, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de la misma, en la calle San Nicolás, núm. 21, hijo de Antonio y Candelaria, soltero, cochero, de veintidós años de edad, que reside en esta capital, calle Martín Villa, núm. 8, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por esta; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la captura de

dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en casos análogos.

Dada en Sevilla á 27 de Enero de 1903.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—529

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente, en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye por corrupción de menores contra Inés Bejarano Rodríguez y otras, ha acordado se ofrezca dicha causa por medio del presente á Cipriano Romero Espino y Juana Sánchez García, como únicos parientes de las menores perjudicadas Soledad Romero Olivares y María Sánchez García, por si quisieren mostrarse parte en ella y renuncian ó no á la indemnización que les corresponda.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Sevilla á 27 de Enero de 1903.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—530

TORRIJOS

D. Carlos Salamanca Hierro, Juez municipal de esta villa, regente el Juzgado de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hugo saber que por este sexto y último edicto, que en este Juzgado y á instancia de Doña María Cerdá y García, vecina de esta villa, como viuda de D. Filiberto Cerdá y Canicio, Registrador de la propiedad que fué de la Seo de Urgel, Briviesca y este partido, se sigue expediente sobre liberación de la fianza prestada por el Sr. Cerdá para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, el cual empezó á ejercer el 7 de Febrero de 1893, habiendo cesado por fallecimiento el 6 de Agosto de 1895, en cuyo expediente he acordado en providencia de hoy, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por término de seis meses, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador á consecuencia de su desempeño durante el tiempo que ejerció dicho cargo.

Dado en Torrijos á 29 de Enero de 1903.—Licenciado Carlos Salamanca.—Por su mandado Bernabé Bajo. J—531

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Sáez Lluch, de veintinueve años de edad, jornalero, de estatura baja, regordeta, afeitado; viste pantalón de pana, pañuelo á la cabeza, blusa á rayas blancas y negras y alpargatas abiertas; es hijo de Ramón y María, natural de Millares, provincia de Valencia, habiendo residido últimamente en la partida de Camarles, de esta ciudad, donde fué sorteado como mozo correspondiente al reemplazo del año próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que se instruye contra él por robo de cantidad y documentos; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerle, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Tortosa á 24 de Enero de 1903.—Fernando de Prat Gay.—Por orden de S. S., Enrique L. Sala. J—479

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco García Marco, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, vecino de Yecla, domiciliado en la calle de San Antonio, núm. 26, piso bajo; Vicente Edo Fuentes, de treinta y nueve años, soltero, curtidor, vecino de esta capital, que habitó en el barrio de Ruzafa, calle de Tomasos, núm. 24, piso bajo; y Pedro Camarena Reig, de diez y nueve años, soltero, sombrerero, que vivía en el referido barrio de Ruzafa, calle del Maestro Aguilar, núm. 32, piso tercero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado con el objeto de practicar ciertas diligencias y recibirles declaración en el sumario que contra los mismos y otros se sigue por juegos prohibidos; con la prevención de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 28 de Enero de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—532

VILLADIEGO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se emplaze á un señor grueso, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el día 30 de Noviembre último, y en ocasión de celebrarse la feria de San Andrés en esta villa, le hurtaron una cartera con 600 pesetas.

Igual emplazamiento se hace á un quinquillero llamado Manuel el Andalúz, ignorándose también las demás circunstancias, á fin de que comparezcan los dos en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre el hurto de la cartera con 600 pesetas contra Juan Ubierno Alonso, alias Torero.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente, previniéndoles al señor grueso y á Manuel el Andalúz que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villadiego 26 de Enero de 1903.—El Escribano, Francisco Adán. J—517

VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Alvarez Arranz, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Pérez Sánchez, alias Barbi, de unos treinta años, alto, delgado, moreno, con bigote, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa, uso de cédula falsa y hurto de documentos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 27 de Enero de 1903.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. J—533

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se está formando en averiguación del autor ó autores del hurto de tres caballerías menores que en la noche del 28 para el 27 del actual fueron hurtadas con algunos aparejos á los vecinos de Bañobárez Demetrio Hernández Agudo y Domingo García Rodríguez, y cuyas señas de lo hurtado se reseñan á continuación, he acordado, por providencia de este día, expedir la presente requisitoria, rogando y encargando á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y retención de los sermoneantes y efectos hurtados, así como el de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y se presuman autores de tal delito, á menos que justifiquen su legítima adquisición.

Dada en Vitigudino á 30 de Enero de 1903.—Francisco Otero.—Por su orden, Juan González.

Reseña de las caballerías y efectos hurtados.

Una burra, pelo pardo claro, bastante alzada, preñada y calzada, la cabeza siempre hacia arriba.
Un burro pelicano, entero, de alzada pequeña, herrado de las manos; y
Un buche de dos años, pelo pardo, de alzada regular.
Una albarda nueva con los aparejos y una anguarina de sayal vieja y dos coyundas. J—535

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Iglesia Parra, natural de Gaucín, vecino de Alcántara, de veinticinco años, soltero, camarero, hijo de Bernabé y de Inés, de estatura regular, delgado, moreno, pelo y ojos negros, nariz aguileña, barba regular, con bigote negro, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle cierta notificación y emplazamiento en el sumario que en su contra se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado en concepto de preso á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido.

Dada en Zafra á 24 de Enero de 1903.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. J—518

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Crédito de Zaragoza.

La Junta de gobierno de esta Sociedad tiene acordado que para dar cumplimiento á lo que se dispone en el art. 24 del estatuto de la misma, se convoque á junta general ordinaria para el domingo 15 del corriente, á las nueve y media de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á junta general los accionistas que treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco en los días del 9 al 14 del actual.

Zaragoza 3 de Febrero de 1903.—El Director primero, M. Basega y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán. X—211

Banco Agrícola Español.

Domicilio social: Huertas, 41.

No habiendo concurrido número suficiente de señores accionistas para constituir las juntas generales ordinaria y extraordinaria convocadas para el día de hoy, se convoca nuevamente para el día 15 de Febrero próximo, á las tres de su tarde; advirtiéndose que, conforme al art. 17 de los estatutos, se tomarán acuerdos en una y otra, sea cualquiera el número de las acciones concurrentes.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Secretario, Antonio Gálvez.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Antonio Barrachina. X—214

Banco Mercantil.

Por acuerdo del Consejo de administración de este Banco, en conformidad con lo preceptuado en el art. 53 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con objeto de tratar sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas del año.
- 2.º Nombramiento de cuatro Consejeros, en sustitución de igual número que ha tocado cesar por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1903.

Los señores accionistas poseedores de diez ó más acciones con tres meses de antelación al día fijado para la junta, podrán recoger desde el día 9 del corriente, en la Secretaría del Banco, las papeletas de entrada, previa presentación de los documentos que acrediten la posesión de sus acciones.

Santander 2 de Febrero de 1903.—El Secretario, Alfredo Trueba. X—212

La Renovada.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Iparraguirra, letra C, el día 12 de Febrero próximo, á las once y media de la mañana.

Los documentos y comprobantes de las cuentas y último balance estarán de manifiesto desde el día de la fecha en las oficinas de la Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas en conformidad á los artículos desde el 18 al 28 de los estatutos.

San Sebastián 24 de Enero de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, Luis González. X—207

Sociedad general de leche esterilizada.

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para tratar de asuntos referentes al art. 31 de los estatutos, en el domicilio social, Alcántara, 7, el día 14 de Febrero de 1903, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Director Gerente, Celedonio Rodríguez. X—208

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1902.

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	12.000.000	
Amortizaciones.....	200.000	
Fondo de reserva.....	512.218'21	
Fondo de previsión.....	868.682'66	
Exigible:		
Efectos á pagar.....	3.647'65	
Cuentas corrientes acreedoras.....	466.830'25	
Saldo de ganancias y pérdidas.....	180.894'06	
	<hr/>	
	14.232.272'83	
ACTIVO		
Inmovilizado:		
Propiedades é instalaciones.....	12.319.932	
Participación en otras empresas.....	266.867'99	
Reforma de la sociedad.....	130.924'70	
Propiedades nuevas.....	87.557'77	
Preparación general.....	130.609'29	
Realizable:		
Existencias en los almacenes.....	775.770'69	
Caja y efectos á cobrar.....	133.839'49	
Cuentas corrientes deudoras.....	391.770'90	
	<hr/>	
	14.232.272'83	

El Jefe de la Contabilidad, Adriano Guisasaola.—V.º B.º.—El Director, L. Adaro. X—219

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Enero de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Cajas.....	123.957'79	
Banco de España, cuenta corriente.....	758'65	
Créditos disponibles á la vista.....	243.857	
Préstamos.....	551.449	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	11.504'90	
Fondos públicos.....	72.043	
Muebles y enseres.....	5.234'16	
Gastos amortizables.....	72.940'35	
Idem de administración.....	2.393'45	
Aportaciones estatutarias.....	150.000	
Accionistas.....	570.000	
	<hr/>	
	1.804.138'30	
PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Ganancias y pérdidas.....	15.632'47	
Cuentas corrientes con interés.....	236.430'35	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	3.668'31	
Varias cuentas.....	548.407'17	
	<hr/>	
	1.804.138'30	

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º.—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—210

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1902.

ACTIVO		
Primer establecimiento.....	21.155.507'11	
Caja y banqueros.....	95.663'23	
Cuentas deudoras.....	36.034.533'37	
Fianzas en depósito.....	499.233'28	
Valores en cartera.....	4.486.498'37	
Valores en depósito.....	62.000	
	<hr/>	
	62.333.435'36	
PASIVO		
Capital social.....	6.000.000	
Empréstito 5 por 100.....	11.623.500	
Cuentas acreedoras.....	44.647.935'36	
Acreedores por valores en depósito.....	62.000	
	<hr/>	
	62.333.435'36	

Madrid 30 de Noviembre de 1902.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, F. Wolfchutz. X—209

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelavado por nubes o vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 4 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 3, DÍA 4, Duda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

Table with columns: DÍA 3, DÍA 4, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id.

Table with columns: Día 3, Día 4, En diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem id. al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 33'00-33'10-33'15-33'25-33'20-33'15. Londres, a la vista, libra esterlina, 33'46-33'44.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Agueda, virgen, y San Felipe de Jesús. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El viejo celoso.—La pecadora. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La gran noche. Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Las nueve de la noche. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Cavalleria rusticana.—Viaje a la Luna. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—El rey mago.—El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—El monaguillo.—Agua mansa.—El Dios grande. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La liga de las mujeres.—El morrongo y Marquilla (hijo).—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.